**LA NOSTRA ESCOLA COMERCAL COOPERATIVA VALENCIANA D**

**- MUNICIPIO ERRONEO**
**VALENCIA**

**VISTO** el expediente **ESEMDI/2021/88/46**, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por **LA NOSTRA ESCOLA COMERCAL COOPERATIVA VALENCIANA D,** con CIF: **F46055273**, presentada en fecha **26 de marzo de 2021.**

**ATENDIENDO A:**

1. Que la Orden 11/2019, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV nº 8.692 de 5 de diciembre de 2019, establece las bases y el procedimiento general para la concesión de las AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y EMPRESAS DE INSERCIÓN y que la Resolución de 7 de diciembre de 2020 (DOGV núm. 9.002 de 21 de enero de 2021), del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, convoca anticipadamente las referidas ayudas, en su modalidad de subvenciones a la inversión, para el ejercicio 2021.

2. Que la citada entidad solicita una subvención para el apoyo a la inversión que contribuya a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas, sociedades laborales o empresas de inserción.

3. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad con las bases 4 y 20 de la citada Orden 11/2019 de 2 de diciembre de 2019.

4. La Comisión de Valoración establecida en la base 6 de la referida Orden, reunida el 27 de julio de 2021, a la vista de que el importe máximo de las ayudas a conceder para la anualidad 2021 a las solicitudes que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Orden 11/2019, asciende a la cifra de 2.451.329,46 euros, siendo superior a la cifra consignada en la convocatoria de referencia para la citada anualidad, que asciende a 1.600.000,00 euros, acuerda aplicar un factor de prorrateo de 65,27% de acuerdo con el artículo 6.6 de la citada orden de bases, prescindiendo del establecimiento de un orden de prelación entre las solicitudes que cumplen todos los requisitos para ser beneficiarias.

**ESTUDIADA** la solicitud se ha comprobado que la entidad reúne los requisitos para acceder a la subvención, conforme a lo dispuesto en la referida disposición. Se ha estimado un coste subvencionable de la inversión de **37.957,07 euros**, con el siguiente detalle, que servirá como base para determinar la cuantía de la subvención, que como máximo será el 50% del importe de los gastos asociados a las acciones subvencionadas.

| Concepto Subvención | Importe Subvencionado |
|---|---|
| TICS | 7.537,86 euros |
| MAQUINARIA | 1.193,41 euros |
| MOBILIARIO | 2.553,14 euros |

**VISTOS** los antecedentes expuestos, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración establecida en la base 6.4, de la Orden 11/2019, en virtud de lo establecido en la delegación de competencias establecida en el artículo 7 de la misma norma y atendiendo, en su caso, a los límites establecidos en el artículo 19 de la citada Orden, así como a los derivados del régimen "de mínimis" a cuyo amparo se concede la presente ayuda,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder a **LA NOSTRA ESCOLA COMERCAL COOPERATIVA VALENCIANA D**, con N.I.F. **F46055273**, una ayuda en concepto de subvención directa a la inversión por importe de **11.284,41 *euros*.**

La presente subvención queda sometida al regimen '*de minimis*' y se concede al amparo del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de



CSV:KZ1TE6F5:21A1T83N:FK1LNQ3M URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZ1TE6F5:21A1T83N:FK1LNQ3M

Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas '*de minimis*'.

El libramiento queda en todo caso condicionado a la **justificación** por parte del beneficiario, *que deberá llevarse a efecto hasta el día 2 de noviembre de 2021*, *inclusive*, mediante aportación de la siguiente documentación conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 16 de la Orden 11/2019:

- Cuenta justificativa, según el modelo establecido al efecto que puede descargarse en *https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos/pro_documentos?id_proc=329&id_page=&id_site=&id_caso=docs.*, formulada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 72 de su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

- Facturas definitivas totalmente pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

- Acreditación del pago del 100% de las mismas. Los recibos o notas de pago puestos en las facturas deberán estar debidamente suscritos por quien reciba el pago o por persona autorizada para hacerlo en su nombre y expresarán los datos de quien suscriba dicha declaración y, en su caso de la entidad representada.

- Declaración responsable de no ser deudora de la Generalitat de obligaciones por reintegro de subvenciones en modelo normalizado que puede descargarse en *https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos/pro_documentos?id_proc=329&id_page=&id_site=&id_caso=docs.*

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a los efectos de ser beneficiario de subvenciones públicas de fecha actual, si no dio autorización en la solicitud de la ayuda a la Administración para su obtención.

- **En caso de adquisición de terrenos o edificios ya construidos**, debe aportar escritura pública y certificado de un tasador independiente cualificado u organismo oficial debidamente autorizado, en el que conste que el precio no excede el valor de mercado y que el bien se ajusta a la normativa nacional de aplicación a dichos bienes, o se especifique qué extremos no guardan conformidad con dicha normativa, pero está previsto que el beneficiario rectifique en el contexto de la operación subvencionada. Del mismo modo, se acompañará declaración responsable relativa a que los terrenos o edificios cuya adquisición se subvenciona no han recibido, en los últimos diez años, ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda comportar duplicidad de ayudas.

- **En caso de adquisición de vehículos automóviles**, se acompañará de copia de la documentación relativa a la matrícula, permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.

En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 50.000 euros, la justificación deberá realizarse a través del procedimiento de cuenta justificativa con aportación de la documentación especificada en el artículo 10.7 de la Orden 11/2019, salvo que de conformidad con la memoria de la inversión, la cuenta justificativa no haya de acompañarse de más de 5 facturas, correspondientes en su conjunto a un máximo de 10 elementos de inmovilizado.

**SEGUNDO.** En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo al capítulo 7 del programa 322.55, línea de subvención S2242000.

**TERCERO.** La entidad beneficiaria queda obligada a mantener durante cinco años desde la fecha de concesión, o tres en el caso de que la beneficiaria sea PYME, la forma jurídica, sin que durante ese periodo pueda disolverse formalmente o incurrir en causa de disolución, cesar en su actividad empresarial, transformarse en otra no beneficiaria de la ayuda, ni perder las condiciones o requisitos necesarios para mantener su calificación como sociedad laboral, cooperativa o empresa de inserción.

**CUARTO.** Asimismo, la entidad beneficiaria queda obligada a mantener la inversión objeto de la subvención durante un período mínimo de tres años desde la fecha de concesión o de cinco en el supuesto de grandes empresas, salvo bienes amortizables con período inferior, así como a no transferir los bienes a otro establecimiento situado fuera de la Comunitat Valenciana durante el mismo plazo. Además, si durante dichos plazos la beneficiaria disminuyese en más de un 10 por ciento, el número de sus personas socias o de las empleadas, respecto de las consideradas en la resolución de concesión, la subvención se reducirá



CSV:KZ1TE6F5:21A1T83N:FK1LNQ3M URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZ1TE6F5:21A1T83N:FK1LNQ3M

proporcionalmente de conformidad con las cuantías establecidas por razón del número de las mismas. A tales efectos, la beneficiaria deberá notificar la disminución producida, cuando sea superior a dichos porcentajes, en el plazo de un mes desde que sea efectiva.

**QUINTO.** En el supuesto de que la subvención se conceda para la inversión en bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar la concesión de la subvención en la escritura pública, así como su importe, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

**SEXTO.** En el caso de que el importe justificado por el beneficiario fuera menor al coste subvencionable de la inversión aprobada o concurriera alguna de las circunstancias previstas por el artículo 12, apartado 1, de la Orden 11/2019, la subvención podrá ser reducida en la proporción correspondiente.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de esta subvención, establecidos en la citada Orden 11/2019 o en la presente Resolución, o la falta de justificación de la realización del proyecto, dará lugar a la incoación de expediente que podrá finalizar, en su caso, con la resolución de la subvención, en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Orden mencionada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el término de un mes desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

VALENCIA,

**EL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO**

**Por Delegación (artículo 7.1 b) de la Orden 11/2019, de 2 de diciembre, DOGV. Núm. 8692 de 05.12.2019)**

**LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRENDIMIENTO Y COOPERATIVISMO**

**Firmat per María Teresa García Muñoz el 13/09/2021 13:52:59**
**Càrrec: Directora General de Emprendimiento y Cooperativismo**

GENERALITAT VALENCIANA



CSV:KZ1TE6F5:21A1T83N:FK1LNQ3M URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZ1TE6F5:21A1T83N:FK1LNQ3M